

PAGINA	PAGINA	
Jofre Soubrier, situada en la finca denominada «Alcalvín Bajos», en el término municipal de Bargas, de la provincia de Toledo.		
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Fernando Rodríguez Pandiella, situada en la finca denominada «Vallobil», del término municipal de Sariegos, de la provincia de León.	7943	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 11.040, situada en la finca denominada «Prado del Cementerio», del término municipal de Guadalix de la Sierra, de la provincia de Madrid.	7943	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Emilio Borba Gutiérrez, situada en la localidad de Lobera de la Vega, término municipal de Saldaña, de la provincia de Palencia.	7943	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio Real Pereda, situada en la finca denominada «Pisan», en la localidad de Gornazo, del término municipal de Miengo, en la provincia de Santander.	7943	
	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
	Decreto 1041/1971, de 22 de abril, por el que se crea la Vicesecretaría de Estudios e Informática y se modifican los números 1 y 2 del artículo 15 del Decreto 836/1970 de 21 de marzo que establece la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica del Departamento.	7922
	Decreto 1051/1971, de 6 de mayo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia a don José Luis Valhonorat Merino.	7924
	Orden de 31 de marzo de 1971 por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera, correspondientes a 1971.	7944
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
	Orden de 27 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de febrero de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	7944
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la convocatoria para proveer por concurso libre una plaza de Abogado del Servicio Jurídico de esta Corporación.	7934

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Sahara de 669.072 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el artículo séptimo del Decreto 1562/1970 de 11 de junio, aprobatorio del vigente Presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 669.072 pesetas, en su sección quinta, «Sanidad»; capítulo segundo «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo 25, «Gastos especiales para funcionamiento de los servicios»; concepto 251, «Adquisición de medicamentos, material de cura y clínico»; subconcepto, partida nueva, «Obligaciones del ejercicio 1970».

El aumento de gasto se cubrirá con recursos de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se disponen modificaciones de créditos en el Presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo séptimo del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del Presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º La concesión de los siguientes suplementos de créditos en su sección cuarta, «Enseñanza»; servicio 02, «Enseñanza Media»; capítulo segundo, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo 22, «Gastos de inmuebles»; concepto 223, «Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles»:

Subconcepto 1: «Instituto Aaliña», 75.000 pesetas.

Subconcepto 2: «Instituto Villa Cisneros», 20.000 pesetas.

2.º Anulación en el crédito de la misma Sección, Servicio y capítulo, artículo 27, «Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para los servicios ya existentes inclusive su conservación y reparación»; concepto 271, «Adquisición de material científico y didáctico y de libros para la biblioteca», de la cantidad de 95.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se aprueba el cuadro de retribuciones para el personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Excelentísimos señores:

El Decreto 496/1971, de 25 de marzo, fija el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización para la Seguridad Social. En analogía a lo realizado en ocasiones anteriores se hace preciso publicar un nuevo cuadro de retribuciones para el personal civil no funcionario de la Administración Militar, que sustituya al actual vigente, aprobado por Orden de esta Presidencia de 30 de abril de 1970, manteniendo la necesaria diferencia escalonada de las distintas categorías laborales conforme

al criterio seguido en el Decreto arriba citado, respecto a las bases de cotización al régimen general de la Seguridad Social.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 3.º del Decreto 2525/1967, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire, coordinados por el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el adjunto cuadro de retribuciones, que producirá efectos desde el 1 de abril del año actual y que figurará como anexo 5 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por el Decreto 2525/1967, de 20 de octubre.

Segundo.—Las retribuciones contenidas en la columna de sueldo o jornal servirán de base para el cálculo de los trienios ya perfeccionados.

Tercero.—Queda derogado el cuadro de retribuciones y cotización por Seguridad Social, que fué aprobado por Orden de esta Presidencia de 30 de abril de 1970.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

CUADRO DE RETRIBUCIONES Y COTIZACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL

(Que empezará a regir a partir de 1 de abril de 1971)

Categorías laborales	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Período retribuido	Tarifa cotización
I. GRUPO TÉCNICO					
A) Titulados.					
Ingeniero Superior	7.580	3.340	10.920	Mes	1
Licenciado	7.354	3.220	10.574	Mes	1
Profesor Enseñanza Superior (hora diaria de clase)	1.768	830	2.598	Mes	1
Profesor Enseñanza Media (hora diaria de clase)	975	430	1.405	Mes	1-2-3 (*)
Ingeniero Técnico	6.560	2.940	9.500	Mes	2
Ayudante Técnico Sanitario	6.560	1.420	7.980	Mes	2
Profesor Enseñanza Primaria	4.952	1.930	6.882	Mes	2
B) No titulados.					
a) Organización y oficinas					
Ayudante de Obras	5.643	2.290	7.933	Mes	3
Delineante proyectista	5.031	2.180	7.211	Mes	4
Delineante de primera	4.952	2.090	7.042	Mes	4
Delineante de segunda	4.872	1.830	6.702	Mes	4
Calador	4.080	860	4.940	Mes	7
Técnico Organización de primera	4.725	1.480	6.205	Mes	5
Técnico Organización de segunda	4.498	1.350	5.848	Mes	5
Auxiliar de Organización	4.080	860	4.940	Mes	7
Fotógrafo	4.725	1.480	6.205	Mes	5
Reproductor fotografía	4.080	860	4.940	Mes	7
Archivero	4.498	1.350	5.848	Mes	5
Auxiliar de Archivero	4.080	860	4.940	Mes	7
b) Talleres generales					
Jefe de Taller	5.643	2.290	7.933	Mes	3
Maestro de Taller	5.031	2.180	7.211	Mes	4
Encargado	4.952	1.930	6.882	Mes	4
Capataz Especialistas	4.872	1.830	6.702	Mes	4
Capataz Peones ordinarios	4.793	1.740	6.533	Mes	4
II. GRUPO ADMINISTRATIVO					
Jefe de primera	5.643	2.290	7.933	Mes	3
Jefe de segunda	5.529	2.230	7.759	Mes	3
Oficial de primera	4.725	1.480	6.205	Mes	5
Oficial de segunda	4.498	1.350	5.848	Mes	5
Auxiliar	4.080	860	4.940	Mes	7
Traductor de primera	4.725	1.480	6.205	Mes	5
Traductor de segunda	4.498	1.350	5.848	Mes	5
III. GRUPO SUBALTERNO					
Subalterno de primera	4.080	1.400	5.480	Mes	6
Subalterno de segunda	4.080	860	4.940	Mes	6
IV. GRUPO OBRERO					
A) Oficios varios.					
Oficial de primera	147	42	189	Día	8
Oficial de segunda	143	40	183	Día	8

(*) Según título personal del Profesor: Ingeniero Superior o Licenciado, 1; Ingeniero Técnico o equivalente, 2; otros títulos, 3.

Categorías laborales	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Periodo retribuido	Tarifa cotización
Oficial de tercera	141	34	175	Día	9
Especialista	140	30	170	Día	9
Peón	136	25	161	Día	10
Limpiadora (jornada completa)	136	25	161	Día	10
Limpiadora (por hora)	17	4	21	Hora	10
B) Transportes.					
Conductor mecánico	147	42	189	Día	8
Conductor	143	40	183	Día	8
C) Pinches y Aprendices.					
Pinche 17 años y Aprendiz 4.º año	84	29	113	Día	11
Pinche 16 años y Aprendiz 3.º año	84	18	102	Día	11
Pinche 15 años y Aprendiz 2.º año	52	20	72	Día	12
Pinche 14 años y Aprendiz 1.º año	52	13	65	Día	12
V. GRUPOS ESPECIALES					
A) Laboratorio.					
Jefe de Sección	5 031	2 180	7 211	Mes	4
Analista de primera	4 952	1 930	6 882	Mes	4
Analista de segunda	4 872	1 670	6 542	Mes	4
Auxiliar	4 080	860	4 940	Mes	7
B) Sanidad.					
Auxiliar sanitario	4 080	1 070	5 150	Mes	6
Mozo de Clínica	4 080	860	4 940	Mes	7
C) Cocina.					
Jefe de cocina de primera	5 031	2 180	7 211	Mes	4
Jefe de cocina de segunda	4 484	1 540	6 024	Mes	5
Cocinero de primera	4 283	1 490	5 773	Mes	8
Cocinero de segunda	4 113	1 370	5 483	Mes	8
Cocinero de tercera	4 960	1 150	5 230	Mes	9
D) Servicio de mantenimiento.					
Jefe de Taller	5 643	2 290	7 933	Mes	3
Oficial de primera	4 952	2 090	7 042	Mes	4
Oficial de segunda	4 872	1 830	6 702	Mes	4
Mecánico de primera	4 793	1 800	6 593	Mes	4
Mecánico de segunda	4 725	1 480	6 205	Mes	5
E) Servicio de comunicaciones.					
Operador mayor	5 643	2 290	7 933	Mes	3
Operador de primera	4 872	1 830	6 702	Mes	4
Operador de segunda	4 725	1 480	6 205	Mes	5
Auxiliar	4 080	860	4 940	Mes	7
Telefonista	4 080	1 400	5 480	Mes	6
F) Servicio de Meteorología.					
Observador de primera	4 952	2 090	7 042	Mes	4
Observador de segunda	4 872	1 830	6 702	Mes	4
Observador de tercera	4 725	1 480	6 205	Mes	5
G) Servicio Marítimo.					
Capitán de barco	7 354	3 220	10 574	Mes	1
Piloto con mando	6 334	3 140	9 474	Mes	2
Oficial	6 334	3 140	9 474	Mes	2
Maquinista primero	6 560	3 290	9 850	Mes	2
Maquinista segundo	6 107	3 090	9 197	Mes	2
Maquinistas tercero y cuarto	5 881	1 490	7 371	Mes	2
Radiotelegrafista	6 107	2 090	8 197	Mes	2
Patrón de Cabotaje de primera	4 725	1 480	6 205	Mes	5
Patrón de Cabotaje de segunda	4 498	1 350	5 848	Mes	5
Mecánico naval de primera	4 498	1 350	5 848	Mes	5
Mecánico naval de segunda	4 274	1 230	5 502	Mes	5
Marinero	136	25	161	Día	10
Buzo	147	49	196	Día	8